



CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DEL 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 039 DE 2002 POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA PIEDECUESTANEIDAD Y SE DECLARA INSTITUCIONALIZADO EL "FESTIVAL DE LA PIEDECUESTANEIDAD".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 9, la Ley 136 de 1994, artículos 32, numeral 7, y 71 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 313, numeral 9, señala: "corresponde a los Concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio"

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del literal del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 32, modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012, determina como atribuciones de los concejos además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley en su numeral 7: Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Que mediante Acuerdo No. 039 del 30 de Noviembre de 2002, "Por el cual se institucionaliza el día de la piedecuestaneidad" se acuerda en su artículo primero: Institucionalícese el día 26 de Julio como "EL DÍA DE LA PIEDECUESTANEIDAD", como fecha de conmemoración cívica, de identidad y pertenencia del Municipio de Piedecuesta.

Que mediante Acuerdo No. 039 del 30 de Noviembre de 2002, "Por el cual se institucionaliza el día de la piedecuestaneidad" se acuerda en su artículo primero: Institucionalícese el día 26 de Julio como "EL DÍA DE LA PIEDECUESTANEIDAD", como fecha de conmemoración cívica, de identidad y pertenencia del Municipio de Piedecuesta.

Que la celebración del día de Piedecuesta o de la Piedecuestaneidad se realiza en Conmemoración tradicional y legendaria del aniversario de erección de la Parroquia de San Francisco Javier del Pie de la Cuesta el 26 de julio de 1776.

Que esta celebración se ha consolidado en el Municipio como parte de la costumbre y la cultura Piedecuestana, donde la administración municipal junto con sus entes descentralizados, el honorable Concejo Municipal, la Personería Municipal y las diferentes Instituciones que participan activamente tanto del sector rural como las del sector urbano de las diferentes actividades cívicas, sociales, culturales en conmemoración del cumpleaños del Municipio de Piedecuesta, buscando promover, fomentar, y conservar la identidad cultural, las expresiones de la nacionalidad Colombiana y el reconocimiento del pueblo Piedecuestano.

Que se hace necesario extender la conmemoración del Día de la Piedecuestanidad y prolongar esta festividad institucionalizando el "FESTIVAL DE LA PIEDECUESTANEIDAD", con una duración mínima de cuatro días, periodo en el cual debe incluirse la fecha de celebración del aniversario (Julio 26) del Municipio de Piedecuesta; en razón a que el día de la piedecuestaneidad se realizan los actos protocolarios de conmemoración del onomástico de fundación del municipio y dado a la gran participación de la comunidad en las diferentes



CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

manifestaciones artísticas y culturales se requiere extender dicha celebración y contar con más días para realizar las actividades programadas.

Que dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad cultural y propenden un espacio de crecimiento emocional que promuevan y estimulen el rescate de las tradiciones, costumbres y manifestaciones autóctonas mediante la promoción de los valores culturales y artísticos a través de las diferentes expresiones como la danza, la música, el teatro, las artesanías, entre otras, para así construir comunidad con identidad y sentido de pertenencia y afrontar los cambios generados por la globalización de los tiempos actuales, de manera que se pueda aprovechar al máximo sus beneficios, pero sin descuidar los orígenes y la historia de nuestro Municipio.

Que dado los siguientes considerandos

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 039 de 2002, cuyo contenido y alcance será del siguiente tenor: Institucionalícese el "FESTIVAL DE LA PIEDECUETANEIDAD" como celebración a la identidad, tradición cultural y sentido de pertenencia del Municipio de Piedecuesta.

PARÁGRAFO: La conmemoración y celebración del "FESTIVAL DE LA PIEDECUETANEIDAD" debe incluirse la fecha de celebración del aniversario (Julio 26) del Municipio de Piedecuesta.


ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal apropiará en el presupuesto de cada vigencia los recursos necesarios para el cumplimiento de presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Difusión y promoción de la norma – Corresponde a la administración Municipal velar por la promoción y difusión del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

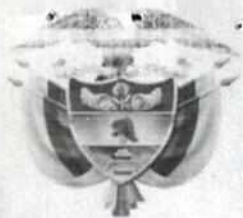
Dado en Piedecuesta a los cuatro (04) días de Abril del dos mil catorce (2015).


GABRIL ABRIL ROJAS
Presidente año 2015


SERGIO FERNANDO PEREZ ARAQUE
Secretario General

RICARDO VARGAS
Primer Vicepresidente

MIGUEL MENDOZA DUARTE
Segundo Vicepresidente



CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE, Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.

CERTIFICAN

Que el anterior acuerdo N° 005 del 2015 de abril 07, fue debatido y aprobado en comisión segunda en primer debate el 21 de abril del 2015 y posteriormente en plenaria de sesión ordinaria en segundo debate el 26 de abril y de conformidad con la ley 136 de 1994.

Dado a los cuatrodías del mes de mayo del dos mil quince (2015)

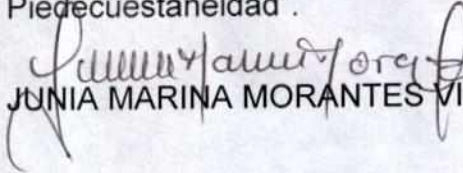
GABRIL ABRIL ROJAS

Presidente año 2015

SERGIO FERNANDO PEREZ ARAQUE

Secretario General

CONSTANCIA: El cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015) se recibió en la Oficina Asesora Jurídica el Acuerdo No. 005 de 2015, por medio del cual se modifica el acuerdo No. 039 de 2002 por el cual se institucionaliza el día de la Piedecuestaneidad y se declara institucionalizado el "Festival de la Piedecuestaneidad".


JUNIA MARINA MORANTES VILLAMIZAR

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA –Alcaldía Municipal-

Piedecuesta, siete (07) de mayo de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo No. 005 de 2015 fue debatido y aprobado en Comisión Segunda (Primer Debate) el veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) y posteriormente en la plenaria de sesión ordinaria (segundo debate) el veintiséis (26) de abril de dos mil quince, conforme a la certificación expedida por el Concejo Municipal de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), es conveniente y se ajusta a derecho, procede la sanción.

En consecuencia,

RESUELVE

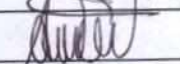
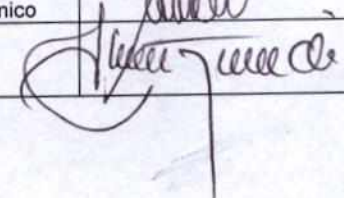
Sancionar el Acuerdo No. 005 de 2015 por medio del cual se modifica el acuerdo No. 039 de 2002 por el cual se institucionaliza el día de la Piedecuestaneidad y se declara institucionalizado el "Festival de la Piedecuestaneidad".

Por intermedio de la Secretaría General publíquese dentro del término establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1.994, remítase copia al Gobernador del Departamento, en cumplimiento del artículo 82 de la ley en mención y comuníquese a las Secretarías, oficinas y Asesor Área Jurídica adscrito al Despacho.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA

Alcalde Municipal

| | | |
|--|---|---|
| Revisó conveniencia y concordancia con proyecto presentado. Aprobó | Dra. MARIA ISABEL ALVAREZ VARGAS Secretaria de Desarrollo Social y Economico |  |
| Revisó aspectos jurídicos | ALEX HUMBERTO DIAZ CASTRILLON Jefe oficina Asesora Jurídica |  |